

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

49.398/05. **Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles de su propiedad en la provincia de Barcelona.**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fechas 3 de agosto de 2005, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 28 de marzo de 2005, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

Inmueble sito en la Rambla de la Pau, n.º 87, escalera 5.ª, planta baja, puerta 1.ª, de Vilanova i la Geltrú, inscrito en el Registro de la Propiedad de Vilanova i la Geltrú, al Tomo 416, Libro 184, Folio 6, Finca número 12.674, inscripción 2.ª

Tipo mínimo de licitación: 150.057,00 euros.

Inmueble sito en la Avenida Laureà Miró, n.º 13, de Sant Feliu de Llobregat, inscrito en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat, al Tomo 611, Libro 46, Folio 200, Finca número 1.541, inscripción 3.ª.

Tipo mínimo de licitación: 198.958,00 euros.

Inmueble sito en la calle Concilio de Trento, n.º 137, local 2, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 10 de Barcelona, al Tomo 1.408, Libro 77, Folio 74, Finca número 6.977, inscripción 1.ª.

Tipo mínimo de licitación: 68.734,00 euros.

Inmueble sito en la calle Minería, n.º 58, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 17 de Barcelona, al Tomo 1.825, Libro 19, sección 2B, folio 36, finca 861.

Tipo mínimo de licitación: 1.092.720,00 euros.

La subasta de cada uno de los inmuebles se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, calle Aragón, 273-275, 5.ª planta.

Cada una de las subastas de los inmuebles relacionados se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las 10 horas 30 minutos del día 28 de octubre de 2005 en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, c/ Aragón, 273-275, sótano -1.

Barcelona, 16 de septiembre de 2005.—La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, María Isabel Martínez Jensen.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

49.115/05. **Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras de abastecimiento a las poblaciones de Puebla de Guzmán, Villanueva de los Castillejos y El Almendro (Huelva). Términos municipales de El Almendro, El Granado y Villanueva de los Castillejos (Huelva).**

El Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas urgentes en materia de abastecimiento hidráulico, declarando de interés general las obras de «Abastecimiento de la Comarca del Andévalo (Huelva)» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publica en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados los próximos días: 6 de octubre

de 2005, a las once horas treinta minutos en el Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), y a las doce horas treinta minutos en el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), y el día 7 de octubre de 2005, a las nueve horas treinta minutos en el Ayuntamiento de El Granado (Huelva). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 19 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

50.175/05. **Resolución de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Industria de la Direcció General d'Energia, Mines i Seguretat Industrial.**

TRI/2005, de 6 de septiembre, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de un proyecto de línea eléctrica en los términos municipales de Cervelló y La Palma de Cervelló (exp. 02/2509).

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido publicada en el DOGC núm. 4368, de 21.4.2005; en el BOE núm. 96, de 22.4.2005, y en el diario La Vanguardia de 25.4.2005 la relación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de ejecución de derivación de la línea eléctrica 220 kV Can Jardí-Sant Boi de Llobregat, entre el apoyo T-32 bis y la nueva subestación Cervelló, en los términos municipales de Cervelló y la Palma de Cervelló, cuya entidad beneficiaria es Endesa Distribución Eléctrica, S. L.;

Visto que se ha declarado la urgencia de la ocupación por Resolución de 4 de abril de 2005, publicada en el DOGC núm. 4368, de 21.4.2005;

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52, consecuencia 2, de la Ley mencionada,

Resuelvo:

Fijar el día 11 de octubre de 2005 a las 10.30 horas, en el Ayuntamiento de La Palma de Cervelló, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropiaran.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de este Departamento.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada. Deben presentar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un perito o notario.

La reunión tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento indicado y seguidamente los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 6 de septiembre de 2005.—Josep M. de Juan Capdevila, Jefe del Servicio de Energía Eléctrica.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

50.207/05. **Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal APA zona sur de Aljarafe y adenda 1», así como su estudio de impacto ambiental (expte. 236.935).**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 292/1995, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Características de la instalación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S. A.

Domicilio: Avenida de América, 38, CP: 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Ramal APA zona sur de Aljarafe y adenda 1», así como su estudio de impacto ambiental.

Presión: Presión de diseño 16 bar.

Tubería: Acero al carbono API 5L, en calidad GrB o equivalente.

Longitud y diámetro final: 11.495 m, diámetro DN 2, 3 y 6.

Caudal: La red ha sido proyectada para un caudal máximo de 7.000 m<sup>3</sup>/h.

Presupuesto de las instalaciones: 1.497.960 € (Proyecto original) + 42.741,95 € (Adenda I) = 1.540.701,95 €.

El proyecto incluye planos parcelarios, estudio de impacto ambiental, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a terrenos:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, uno y medio a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.